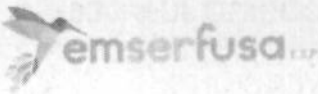


	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 61-2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	SERVIENTREGA S.A.		
NIT O CEDULA	860.512.330-3		
OBJETO:	SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO Y CARGA, URBANO Y NACIONAL PARA EL ENVÍO DE TODA LA CORRESPONDENCIA EMITIDA, COMO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NUESTROS SUSCRIPTORES, USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, A ENTES DE CONTROL, ENTIDADES DEL ESTADO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.006.68021	Nº C.D.P.	00119
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR - JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con NIT. 860.512.330-3 con domicilio comercial en la Avenida No. 34ª-11, de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente (SUPLENTE) por la señora **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.072.276 de Bogotá D.C, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00119 del 19 de febrero de 2025, para garantizar la suscripción del

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 2 de 7

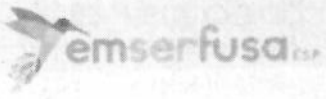
presente Contrato. 6). Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante Concepto Técnico N° 110-CTE-006-25 de febrero 19 de 2025. 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)*". 8) En consecuencia, se seleccionó a la empresa **SERVIENTREGA S.A**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO Y CARGA, URBANO Y NACIONAL PARA EL ENVÍO DE TODA LA CORRESPONDENCIA EMITIDA, COMO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NUESTROS SUSCRIPTORES, USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, A ENTES DE CONTROL, ENTIDADES DEL ESTADO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS A TRAVÉS DE ESTE MEDIO"** .De conformidad con la propuesta de fecha 27 de febrero de 2025, presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

MERCANCÍA PREMIER					
Servicio de recolección, transporte y entrega de paquetes de una sola pieza amparada con una guía independiente.					
TIEMPO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	TIPO DE TRAYECTO	VALOR KILO INICIAL	VALOR KILO ADICIONAL	SOBREFLETE MÍNIMO
NORMAL	TERRESTRE	NACIONAL/ TERRITORIAL	15.900	4.250	550
		URBANO	7.950	3.400	
		ZONAL	10.050	3.900	
		ESPECIAL	35.000	8.800	
DOCUMENTO UNITARIO					
Servicio especializado de transporte y entrega de documentos a nivel urbano y nacional.					
TIEMPO DE ENTREGA	TIPO DE TRAYECTO		VALOR KILO INICIAL	VALOR KILO ADICIONAL	SOBREFLETE MÍNIMO
NORMAL	NACIONAL/TERRITORIAL		15.900	4.250	550
	URBANO		7.950	3.400	
	ZONAL		10.050	3.900	
	ESPECIAL		35.000	8.800	
PQRS					
Transporte y entrega de las respuestas de los procesos de "peticiones, quejas y recursos" de los clientes que tengan dentro de sus procesos este tipo de manejo documental.					
TIEMPO DE ENTREGA	TIPO DE TRAYECTO		VALOR KILO INICIAL		VALOR KILO ADICIONAL

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 3 de 7

NORMAL	NACIONAL/TERRITORIAL		16.700	4.950
	URBANO		7.850	3.350
	ZONAL		9.700	3.950
	ESPECIAL		37.600	10.950
SOBREFLETE MÍNIMO		500		
TASA DE SOBREFLETE		2%		
AVISOS JUDICIALES				
Transporte y entrega certificada de documentos que tengan como destinatario una entidad o persona natural, que deba ser notificada mediante un formato de aviso o comunicado judicial, emitido por un juzgado civil de carácter nacional.				
TIEMPO DE ENTREGA	TIPO DE TRAYECTO		VALOR TARIFA	
NORMAL	NACIONAL/TERRITORIAL		26.400	
	URBANO		18.350	
	ZONAL	21.450		
TASA DE SOBREFLETE		2%		
E-ENTREGA				
Servicio para enviar correos electrónicos y conocer en tiempo real los datos de entrega, como la fecha y hora en que fueron leídos. Así mismo puede obtener prueba de entrega digital con validez jurídica.				
RANGO POR CORTE		PRECIO DE VENTA		
1 A 1,000		1.550		MASIVA
1,001 A 10,000		1.150		MASIVA
A LOS VALORES SE LE INCLUYEN IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.				
EL VALOR DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.				

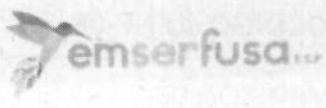
PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los servicios prestados por la empresa contemplan el valor del IVA, a excepción del servicio denominado “E-ENTREGA”, valor el cual se le debe incrementar el valor del IVA, dependiendo el rango por corte documental. **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA ESP.” Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con cargo al Numeral: 2.1.2.02.02.006.68021 “Servicios de alojamiento, Servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de elementos - Servicios locales de mensajería nacional” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 4 de 7

contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique). 17. Contar con sus propios implementos y herramientas de trabajo para la adecuada ejecución del contrato. 18. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, prontitud y eficacia, conforme a la matriz de categorización de tiempos y destinos especificada en la propuesta presentada por el contratista. 2. El contratista deberá contar con un punto de atención físico en la ciudad de Fusagasugá, el cual deberá estar debidamente identificado y habilitado para la recepción, procesamiento y gestión del servicio de correo certificado y carga, tanto urbano como nacional. 3. Recibir la correspondencia que el contratante entregue directamente, según la frecuencia y cantidad que el contratante considere necesaria, hasta por el monto contratado. 4. Devolver debidamente revisada y firmada la copia remitente de la guía de transporte como prueba de la imposición y el envío de la correspondencia. 5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente, detallada por el valor de los aportes, conforme a las planillas de guías. 6. Capacitar al personal indicado por EMSERFUSA E.S.P. para el manejo y uso adecuado de la plataforma de correspondencia, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos. 7. El contratista garantizará que, en el caso de correspondencia dirigida a unidades cerradas, residenciales y/o edificios, se registre la información del vigilante y/o placa del destinatario, así como la hora y fecha de entrega, en caso de que el remitente no se encuentre en el lugar al momento de la entrega. 8. Contar con una plataforma institucional en la que se pueda consultar el recorrido y estado de la correspondencia entregada, permitiendo a EMSERFUSA E.S.P. realizar un seguimiento adecuado de los envíos. 9. Brindar asesoría permanente a través de un ejecutivo asignado, para atender los requerimientos de la Empresa, y realizar visitas periódicas a las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P. para resolver novedades, solicitudes y otros requerimientos, conforme a lo acordado con el supervisor del contrato. 10. Remitir diariamente a las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P. las órdenes de servicio de la correspondencia entregada, junto con la planilla guía correspondiente, como prueba de la gestión realizada. 11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de toda la información manejada en virtud del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir su divulgación no autorizada. 12. Emitir recomendaciones en relación con el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de mejorar los procesos y asegurar el cumplimiento adecuado del servicio. 13. El contratista no podrá efectuar acuerdos o tomar decisiones que tengan como efecto la conclusión anticipada del proceso de contratación, sin la debida autorización y justificación legal. 14. Mantener indemne a EMSERFUSA E.S.P. frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por daños y perjuicios que se deriven de los actos u omisiones de las personas subcontratadas o dependientes del contratista. 15. Entregar la prueba de entrega del envío cuando sea solicitado, proporcionando la documentación correspondiente que certifique la correcta entrega. 16. Emitir certificaciones sobre el estado del envío cuando se requiera, asegurando que la información proporcionada sea veraz y oportuna. 17. Responder e indemnizar por la avería o pérdida de los envíos, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o pérdida ocurrida durante el proceso de transporte y entrega. 18. Efectuar la entrega de la correspondencia conforme a los términos y condiciones establecidos en la propuesta y los acuerdos previos con EMSERFUSA E.S.P. 19. Crear las cuentas de correo electrónico que permitirán al funcionario enviar y recibir mensajes bajo el régimen de correo certificado, de acuerdo con la normativa vigente en el país o región aplicable. 20. Implementar los mecanismos necesarios

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 7

para integrar las cuentas de correo electrónico con un sistema de correo certificado que garantice la autenticidad, integridad y no repudio de los mensajes enviados, cumpliendo con los requisitos legales que rigen dicha modalidad de comunicación. **21.** Proporcionar al funcionario una capacitación básica sobre el uso del sistema de correos electrónicos certificados, así como soporte técnico durante la implementación y el uso continuo del servicio. **22.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan en el desarrollo y ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa aplicable y las necesidades específicas de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. **2.** Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. **3.** Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá y/o en los diferentes destinos locales o nacionales en los que se requiera notificar o entregar la correspondencia, documentos y envíos emitidos por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **HASTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** este valor incluye IVA y demás impuestos de ley, El valor del contrato será cancelado al contratista mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos se realizará previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. meses, según disposición legal. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, EMSERFUSA no solicitara garantías para la ejecución del mismo, el supervisor verificara el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **1.** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 6 de 7

ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 7 de 7

circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son intuitu personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P, ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Luz Angela Ordoñez Escobar– jefe División Administrativa *LOE*
Vo.Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica *JAC*
Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Abogado Externo Oficina Jurídica *PR*